Piedecuesta, **19 DE NOVIEMBRE DE 2026**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. MARCO LEGAL

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 que los **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS,** estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

2. AUTORIZACION PARA CONTRATAR

En el municipio de Piedecuesta las autorizaciones para contratación se encuentran reglamentadas en los acuerdos municipales 025 de 2016 y 009 de 2017 en ninguno de los cuales se establece la necesidad de autorización previa para el presente proceso.

El Decreto Municipal No. 118 de 2025 *"Por medio del cual se establece el decreto único de delegación de funciones y competencias en materia de contratación administrativa y ordenación del gasto*" delega en cabeza de la Secretaria de Desarrollo Rural y Económico las funciones y competencias que en material contractual corresponden al alcalde municipal y la ordenación del gasto entre otras funciones la siguiente:

> "ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGUESE en cada uno de los SECRETARIOS DE DESPACHO, JEFES DE OFICINA Y GERENTE DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN INDERPIEDECUESTA, las funciones y competencias que en materia contractual corresponden al alcalde municipal y la ordenación del gasto que se derive de la misma y en general la facultad de contratar en nombre del municipio con personas naturales y jurídicas, públicas, privadas o de naturaleza mixta, en los términos, extensión y condiciones fijadas por las normas legales y reglamentarias aplicables, las que se fijan en el presente decreto y lo que al respecto disponga el manual de funciones y de contratación del municipio. Así mismo se delega la ordenación del gasto que no se deriva de asuntos contractuales, de acuerdo con las condiciones que se señalan en el presente decreto"
> "ARTÍCULO TERCERO: ASUNTOS Y MATERIAS CONTRACTUALES DELEGADAS. La delegación en materia contractual aquí dispuesta incluye para cada uno de los funcionarios delegatarios, el siguiente alcance:
> 3.1 SECRETARIOS DE DESPACHO, JEFES DE OFICINA Y GERENTE INDERPIEDECUESTA: Se delega de forma general la función y competencia en los siguientes asuntos: (…)
>
> e) Procesos contractuales que deban tramitarse bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, para el cumplimiento de las funciones, metas y objetivos señalados por la ley, el manual de funciones y el Plan Municipal de Desarrollo a su Despacho y las dependencias y programas a él vinculadas o adscritas."

Que en virtud de lo anterior, la Secretaria de Desarrollo Rural y Económico, inició el presente proceso contractual, de conformidad con las reglas establecidas de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y las disposiciones generales de Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen o complementen.

3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

El municipio, es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes. Así mismo constituye información fundamental para el diseño de políticas, provisión de servicios públicos, así como la definición de criterios para la asignación de recursos por parte del gobierno central.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y

funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación, ni a los departamentos.

Que La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos y de las propias entidades para la eficiente y correcta prestación del servicio.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 2 establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que, la actividad ganadera en el municipio de Piedecuesta (Santander) representa un renglón económico liderado por pequeños y medianos productores rurales, quienes destacan por su arraigo tradicional, el comercio local y sus esfuerzos en mejoramiento genético para transitar hacia un modelo más sostenible, eficiente y tecnificado.

Que, en aras de frenar la degradación de los suelos y aumentar la competitividad, se viene impulsando la adopción de prácticas de ganadería regenerativa y sistemas silvopastoriles —los cuales integran árboles, forrajes y ganado en un mismo espacio—; en esta misma línea, entidades como la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) proyectan la necesidad de optimizar el uso de las praderas para incrementar la producción de carne y leche por hectárea.

Que, no obstante, estos avances, el sector enfrenta una alta vulnerabilidad frente a la variabilidad climática, especialmente por los impactos del Fenómeno de El Niño y las sequías prolongadas, fenómenos que deterioran las pasturas y obligan a los ganaderos a vender sus animales de forma anticipada y a precios inferiores a los costos de producción, generando graves pérdidas económicas.

Que, a la crisis climática se suman desafíos estructurales persistentes, tales como los altos costos de los insumos agropecuarios, los problemas de seguridad en la zona rural y el deterioro de las vías terciarias, factores que encarecen la operación y dificultan la comercialización.

Que, ante este panorama, resulta indispensable brindar acompañamiento institucional y asistencia técnica integral a los pequeños productores agropecuarios del municipio, con el fin de fortalecer sus capacidades productivas, mitigar los riesgos y garantizar la sostenibilidad de su actividad.

Para contrarrestar los efectos descritos y dar cumplimiento a los fines del Estado, el Plan de Desarrollo Municipal, líneas estratégicas: 1 "Derecho Humano e Inclusión Social" pretende dar soluciones reales a la problemática de los diversos sectores económicos de la región brindando el servicio de Asistencia técnica agropecuaria para pequeños productores del municipio de Piedecuesta que contribuyan al desarrollo de capacidades técnicas, productivas, empresariales y sociales directamente en el territorio.

En virtud de lo anterior en la Administración municipal, existe un proyecto registrado y aprobado en el Banco de Programa y Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación Municipal para la satisfacción de la necesidad presentada para el Municipio, proyecto denominado **"SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA",** el cual fue elaborado y radicado por la Secretaría de Desarrollo Rural y Económico y se encuentra registrado en el Banco de Proyectos Municipal bajo el número **BPIN: 202600000023799 del 14 de octubre de 2026**, según certificación No. **428-26** expedida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio.

Así mismo dicho proyecto se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones actualizado en la presente vigencia 2026.

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio.

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DESTINADOS AL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

De acuerdo con el sistema de clasificación internacional The United Nations Standard Products and Services Code - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, este objeto contractual está clasificado en el cuarto nivel (producto) con:

Código UNSPSC	Descripción
53102503	Sombreros
53102502	Corbatas o pañoletas o bufandas
90101603	Servicios de cáterin
44112005	Libretas de citas o repuestos
31151504	Cuerda de nylon
42121507	Unidades o accesorios de inyección o succión para uso veterinario
10121500	Pienso para ganado
46181611	Botas impermeables

5. ALCANCE DEL OBJETO.

El oferente que resulte adjudicatario del contrato, deberá de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el presente documento de estudios previos, invitación y ficha técnica, deberá prestar los servicios que se describen a continuación en la siguiente tabla, de manera total así:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	SOMBRERO	Prenda de vestir para cubrir la cabeza que se compone de dos partes principales: la copa (parte superior que aloja la cabeza) y el ala (borde que rodea la copa), estampada la cinta mediante logos institucionales a full color.	UNIDAD	50
2	PONCHO	El clásico en algodón transpirable (ideal para clima cálido o de feria), debe ir rotulado con el logo de la Alcaldía de Piedecuesta y con el nombre de la Secretaría de Desarrollo Rural y Económico, estampado en dos lados a full color.	UNIDAD	50
3	ALMUERZO	Parrillada de la casa. Plato fuerte que se mantendrá caliente, el cual debe contener: carne de res a la parrilla 300 gr, costilla en salsa BBQ, chorizo, rellena, mazorca con salsa de queso, yuca, papa y guacamole, bebida unitaria.	UNIDAD	50
4	AGENDAS	Agendas para toma de notas, rotuladas con el logo de la Alcaldía de Piedecuesta y nombre de la Secretaría de Desarrollo Rural y Económico, con su respectivo lapicero sin identificación.	UNIDAD	50
5	MANILA PARA ANIMALES	Cuerda resistente diseñada principalmente para el manejo, sujeción y lazar de ganado y otros animales de granja. Producida en nailon (100% poliamida), resistente al agua y salinidad. 10 mm (3/8), resistencia 1250 Kgf. Alta durabilidad y resistencia. Rollo por 120 m.	UNIDAD	9
6	JERINGA 20 CM	Herramienta reutilizable y de gran precisión para aplicar medicamentos, vitaminas o tratamientos en animales pequeños, medianos o ganado menor, sin aguja. Caja x 50 unidades.	UNIDAD	25

7	**MELAZA**	Melaza de caña para ganado (también conocida como miel de purga), adaptada tanto al pequeño productor como a ganaderías extensivas. Pimpina por 30 kilos.	UNIDAD	10
8	**BOTAS DE CAUCHO**	Botas de caucho de campo (pantaneras, de agua o de goma): calzado impermeable diseñado específicamente para trabajos agrícolas, ganadería, caza y actividades al aire libre en terrenos húmedos o fango.	UNIDAD	10
9	**SAL MINERALIZADA**	Suplemento nutricional para animales de granja (bovinos, equinos, ovinos y caprinos) compuesto por una mezcla de sal común (cloruro de sodio) y minerales esenciales como fósforo, calcio, magnesio, zinc, cobre y selenio. Sal mineralizada al 12%, bulto x 25 kilos.	UNIDAD	10

La Administración Municipal de Piedecuesta – La secretaria de Desarrollo Rural y Económico requiere contratar: **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DESTINADOS AL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**

6. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

La Administración Municipal de Piedecuesta requiere contratar la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DESTINADOS AL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, para lo cual se establecen las siguientes condiciones y especificaciones técnicas que el oferente deberá cumplir:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	**SOMBRERO**	Prenda de vestir para cubrir la cabeza que se compone de dos partes principales: la copa (parte superior que aloja la cabeza) y el ala (borde que rodea la copa), estampada la cinta mediante logos institucionales a full color.	UNIDAD	50
2	**PONCHO**	El clásico en algodón transpirable (ideal para clima cálido o de feria), debe ir rotulado con el logo de la Alcaldía de Piedecuesta y con el nombre de la Secretaría de Desarrollo Rural y Económico, estampado en dos lados a full color.	UNIDAD	50
3	**ALMUERZO**	Parrillada de la casa. Plato fuerte que se mantendrá caliente, el cual debe contener: carne de res a la parrilla 300 gr, costilla en salsa BBQ, chorizo, rellena, mazorca con salsa de queso, yuca, papa y guacamole, bebida unitaria.	UNIDAD	50
4	**AGENDAS**	Agendas para toma de notas, rotuladas con el logo de la Alcaldía de Piedecuesta y nombre de la Secretaría de Desarrollo Rural y Económico, con su respectivo lapicero sin identificación.	UNIDAD	50
5	**MANILA PARA ANIMALES**	Cuerda resistente diseñada principalmente para el manejo, sujeción y lazar de ganado y otros animales de granja. Producida en nailon (100% poliamida), resistente al agua y salinidad. 10 mm (3/8), resistencia 1250 Kgf. Alta durabilidad y resistencia. Rollo por 120 m.	UNIDAD	9
6	**JERINGA 20 CM**	Herramienta reutilizable y de gran precisión para aplicar medicamentos, vitaminas o tratamientos en animales pequeños, medianos o ganado menor, sin aguja. Caja x 50 unidades.	UNIDAD	25
7	**MELAZA**	Melaza de caña para ganado (también conocida como miel de purga), adaptada tanto al pequeño productor como a ganaderías extensivas. Pimpina por 30 kilos.	UNIDAD	10

8	**BOTAS DE CAUCHO**	Botas de caucho de campo (pantaneras, de agua o de goma): calzado impermeable diseñado específicamente para trabajos agrícolas, ganadería, caza y actividades al aire libre en terrenos húmedos o fango.	UNIDAD	10
9	**SAL MINERALIZADA**	Suplemento nutricional para animales de granja (bovinos, equinos, ovinos y caprinos) compuesto por una mezcla de sal común (cloruro de sodio) y minerales esenciales como fósforo, calcio, magnesio, zinc, cobre y selenio. Sal mineralizada al 12%, bulto x 25 kilos.	UNIDAD	10

Sin perjuicio de las demás condiciones que se establecen en la invitación y las cláusulas del contrato, el contrato se ejecutará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1) Entregar los bienes en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la Comunicación de la aceptación de la oferta, los estudios previos, la invitación pública, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el CONTRATISTA.
2) Disponer por su cuenta y riesgo el personal y transporte necesario para la entrega de los elementos en el lugar requerido por la Secretaría de Desarrollo Rural y económico, en todo caso, dentro del Municipio de Piedecuesta.
3) Reemplazar sin ningún costo adicional para la Entidad, aquellos bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, o aquellos bienes que presenten defectos de fábrica. El reemplazo deberá hacerse dentro del plazo de dos (2) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del supervisor y entregarse en el sitio dispuesto por la Entidad.
4) Asumir la totalidad de los costos que se generen para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los cuales se entienden incluidos en el valor del contrato. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5) El personal que participe en la ejecución del contrato será responsabilidad directa del Contratista, el cual deberá velar por su relación laboral de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, el Municipio de Piedecuesta no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole con dicho personal.
6) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato

REQUISITOS DEL ORDEN JURIDICO

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
b) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO.
c) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.
d) CONSORCIOS O UNIÓNES TEMPORAL.
e) DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.
f) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.
g) CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.
h) CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.
i) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
j) CERTIFICADO SANCIONES ADMINISTRATIVAS
k) PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
l) CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
m) CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES
n) CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES
o) REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

PROPUESTA ECONÓMICA

Se realizará dos (2) preguntas de precio en el SECOP II (Listas de precios), y una (1) pregunta de anexo, las cual debe ser diligenciada conforme lo indica la entidad estatal, así:

- En la primera pregunta de precio (Lista de precios), los proponentes deben registrar en la plataforma SECOP II, casilla precio unitario, el precio total ofrecido, según resultado obtenido en el formulario de oferta económica, para diligenciar esta pregunta, los oferentes deben observar el resultado obtenido en el formato de oferta económica, el cual deberá ser presentado junto con la oferta, los precios ofrecidos, incluyen impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones correspondientes de la futura contratación y bajo las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección, al igual que los costos que se generen dentro del ordinario de sus actividades.
- En la segunda pregunta de anexo, el proponente deberá presentar el formato o formulario de oferta económica, el cual contiene los valores unitarios ofrecidos para cada ítem y el valor de la sumatoria de todos los valores unitarios ofrecidos.

Los precios que regirán la ejecución del contrato NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE, de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo; lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, en lo referente a la situaciones imprevistas que no sean imputables al contratista, razón por el cual en presencia de un desequilibrio promulgado por este, el mismo deber ser demostrado, justificado y soportado, sobre lo cual la Entidad entrara a revisión desde su aspecto financiero, técnico y jurídico.

Asimismo, la Entidad Estatal atendiendo lo establecido en el artículo 4 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, para la consecución de los fines de la contratación, solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA.

A la fecha de cierre del presente proceso el proponente deberá poseer una experiencia que cumplan con los siguientes requisitos:

a) La experiencia específica válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados Con entidades Públicas o privadas, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso. Se trata de una regla legal. No se admiten contratos en ejecución por cuanto los mismos no reflejan plenamente la ejecución satisfactoria.
b) Se calificarán Dos (02) contratos que sumados sean igual o superior al cien (100%) por ciento del valor del presupuesto oficial o Mínimo Un (01) Contrato que sea igual o superior al cien (100%) por ciento del valor del presupuesto oficial. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.
c) El objeto o alcance de los contratos para acreditar experiencia deberá tener similitud al del presente proceso, es decir deberá corresponder al **SUMINISTRO Y/O ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR O INSUMOS AGROPECUARIOS**
d) En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. En el caso de contratos ejecutados anteriormente, por intermedio de consorcios o uniones temporales, la experiencia que se tendrá en cuenta será la que corresponda de manera proporcional a la participación del proponente en el contrato respectivo que generó la experiencia. En aquellos casos en que del texto del contrato o de la certificación de cumplimiento, acta de recibo final o liquidación no se determinen los porcentajes de participación de cada integrante, el proponente deberá adjuntar certificación emitida por contador público o por su revisor fiscal si lo tiene, en el cual declare y certifique cuál fue el porcentaje de participación que tuvo en el contrato. Esta exigencia lo que busca es facilitar la participación de los consorcios o uniones temporales.

e) El valor total del (o los) contrato relacionado o presentado para cumplir la experiencia, debe ser igual o superior al ciento por ciento del valor del presupuesto oficial. En cuanto al valor del contrato se conserva el requisito de la proporcionalidad pues no se exige más de aquello que se va a ejecutar. En cuanto a que sea en SMMLV lo que busca es mantener actualizados los valores.

f) El valor total del contrato será aquel que figura en su acta de liquidación o de recibo o de certificación, según corresponda.
g) Para la verificación de esta información el proponente deberá adjuntar copia del contrato junto con el acta de liquidación y/o certificación en donde consten todos los datos del contrato. Así mismo, a pesar de no ser obligatoria la presentación del RUP, cuando el proponente adjunte este documento en su propuesta, la entidad verificará la información contractual que allí se haya registrado y la tomará como la experiencia que el proponente certifica.
h) Como criterio diferencial para la participación de Mipymes, a quien ostente dicha calidad, puede presentar un contrato adicional, bajo las condiciones aquí descritas, en caso de convocatoria limitada a la participación de solo Mipymes, no aplica este criterio diferencial

Si no se cumple algún literal de los anteriormente citados se calificará como NO HABILITADA en requisitos de experiencia, la propuesta presentada, dando cumplimiento al derecho de subsanar a que tienen derecho los proponentes.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente debe acreditar que cuenta y dispondrá para la ejecución del contrato del siguiente personal mínimo obligatorio, el cual es de vital importancia para garantizar la óptima ejecución de las actividades propias del objeto contractual:

COORDINADOR LOGÍSTICO: El oferente deberá acreditar que cuenta con un coordinador logístico quien será la persona encargada de atender los requerimientos de la entidad y ser enlace en la entrega de los bienes y servicios que se requieren. Para ello se requiere la presentación de una (1) persona natural profesional en cualquier área con conocimientos certificados a través de un curso o diplomado en logística o afines realizado en una institución educativa o centro de formación o instituto avalado por el ministerio de educación Nacional. Esta persona deberá estar vinculado laboral o contractualmente con el oferente o presentar carta de intención para el presente proceso por medio del cual manifiesta su disponibilidad para la ejecución del presente proceso.

Notas Generales para el Personal Mínimo Requerido

Nota 1: Para el personal requerido deberá adjuntarse, según aplique:

- Fotocopia del contrato o documento que acredite la vinculación laboral con el proponente o carta de intención, donde manifieste su disponibilidad inmediata en caso de adjudicarse para el presente contrato
- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Copia de diplomas académicos y/o formaciones según la idoneidad requerida.
- Certificaciones de experiencia según lo requerido.

Nota 2: Para efectos del personal profesional ofertado, cuando se trate de oferente plural, sea consorcio o unión Temporal, estos requisitos se podrá aportar por uno de los miembros del oferente plural.

MUESTRAS: Antes del cierre del presente proceso de selección los oferentes deberán traer una muestra de los siguientes elementos debidamente rotuladas y con sus características técnicas:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA
1	SOMBRERO	Prenda de vestir para cubrir la cabeza que se compone de dos partes principales: la copa (parte superior que aloja la cabeza) y el ala (borde que rodea la copa), estampada la cinta mediante logos institucionales a full color.	UNIDAD

2	**PONCHO**	El clásico en algodón transpirable (ideal para clima cálido o de feria), debe ir rotulado con el logo de la Alcaldía de Piedecuesta y con el nombre de la Secretaría de Desarrollo Rural y Económico, estampado en dos lados a full color.	UNIDAD

Para las muestras no es obligatorio que las mismas incluyan los logos oficiales de la Alcaldía de Piedecuesta ni de la Secretaría de Desarrollo Rural y Económico, por lo que la Entidad no publicará artes institucionales en esta etapa; el estampado con la imagen oficial será suministrado y exigido exclusivamente al adjudicatario durante la etapa de ejecución contractual.

La necesidad de requerir muestras obedece a que la entidad requiere asegurarse de la calidad y el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas de los elementos que recibirá por parte del futuro adjudicatario, con el fin que más adelante no se afecte la ejecución del contrato con el aporte de elementos que no corresponden a lo exigido por el Municipio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3o de la Ley 80, "...Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines..."

Así mismo los numerales 2o y 4o de Artículo 5o señalan: "De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas: 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse. 4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello." Si bien es cierto que los bienes deben ser verificados por parte del supervisor una vez se han entregado, la administración, en virtud del principio de economía numerales 3 y 4 del Art. 25 de Ley 80 de 1993, debe tener en cuenta que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la activad contractual que buscan servir a los fines estatales y que los tramites se adelantarán con austeridad de tiempos, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato. Además, se evidencia que se trata de proponentes del sector, que tienen la capacidad de cumplir con la entrega de estos bienes, por lo cual no implica una carga adicional, pues se trata de los productos usuales que comercializan en el mercado, evitando proponentes que no tienen la idoneidad ni conocen el sector y no tiene como garantizar directamente los elementos a presentar. El artículo 26, de la misma forma, dispone: "...Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia. 8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado."

Como complemento de lo anterior el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 preceptúa que "... la entidad estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes."

NOTA: Para la entrega de las muestras los proveedores que participen deben programar su entrega de manera organizada, por lo tanto, el proponente deberá informar al Municipio por medio de mensajes en la Plataforma de Secop II; quién será la persona que entregará la muestras aportando número de identificación, fecha y hora de la entrega de la muestra. Las horas para la entrega de la muestra debe ser de lunes a jueves 8:00 A.M. a las 12:00 PM o 2:00 PM hasta las 05:00 P.M. y el día viernes desde las 8:A.M. a las 12:00 PM o 2:00 P.M. hasta las 04:00 P.M., en la Secretaría de Desarrollo Rural y Económico, ubicada en la Carrera. 3 # 10-96 barrio la Feria del Municipio de Piedecuesta-Santander

7. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

7.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

El tipo de contrato a celebrar, para este proceso de selección es un contrato de **COMPRAVENTA**.

7.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha que se registre en la plataforma SECOP II, la cual registrará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso, sin superar el 30 de diciembre de 2026.

7.3 FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: **UN (1) UNICO PAGO**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Factura o cuenta de cobro por parte del contratista, b) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y del personal a su cargo frente al Sistema de Seguridad Social Integral, c) Informe de actividades y/o ejecución y d) Acta de Supervisión suscrita por la Supervisor del contrato y el contratista, de acuerdo con modelo dispuesto por la entidad.

El valor a pagar será previa certificación de cumplimiento a satisfacción en todos los casos expedida por el supervisor del contrato, pago de parafiscales y anexando los documentos soportes de Ley, lo establecido por la Entidad y la disponibilidad del PAC.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán en la forma establecida previo cumplimiento del servicio, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal, efectúe de los desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

7.4 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará en el Municipio de Piedecuesta.

7.5 DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Piedecuesta. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

La Secretaria de Desarrollo Rural y Económico, realizó solicitud de cotizaciones a personas naturales o jurídicas cuya actividad comercial tiene relación directa con el presente objeto contractual, de esta manera se adjunta al presente documento **ESTUDIO DE MERCADO** en las cuales relacionaron el valor unitario del ítems requeridos por la entidad. **ESTUDIO DE MERCADO SE ENCUENTRA ANEXO Y HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO**.

El Municipio de Piedecuesta estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($22.948.000)** precio que incluye IVA y todos los tributos de ley.

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen IVA.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El municipio sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El municipio efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de Impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

9. PRESUPUESTO OFICIAL

El Municipio de Piedecuesta estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($22.948.000)** valor que incluye tasas, impuestos y contribuciones que se causen con la respectiva ejecución y legalización del contrato respectivo.

El proponente en su oferta no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

9.1 RETENCIONES Y DESCUENTOS

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Para efectos de considerar un presupuesto ajustado, el proponente deberá revisar el documento denominado **7.2 CERTIFICACIÓN DESCUENTOS TRIBUTARIOS SECRETARÍA DE HACIENDA -2026**, el cual se encuentra publicado y **HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO**.

Los demás gravámenes ordenanzales, municipales y nacionales a que haya lugar con motivo de la suscripción y ejecución del contrato.

9.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	26-01140
RUBRO	Asistencia técnica agropecuaria a pequeños productores
CODIGO	2.3.1702.1100.010.2.3.2.02.02.000.01.01
VALOR	$8.000.000
FUENTE	1.2.2.0.00.02 - FONDO MUNICIPAL DE LA MORA
FECHA	16 de octubre de 2026

CDP	26-01141
RUBRO	Asistencia técnica agropecuaria a pequeños productores
CODIGO	2.3.1702.1100.010.2.3.2.02.02.000.01.02
VALOR	$4.000.000

FUENTE	1.2.2.0.00.01 - FONDO MUNICIPAL DEL TABACO
FECHA	16 de octubre de 2026

CDP	26-01142
RUBRO	Asistencia técnica agropecuaria a pequeños productores
CODIGO	2.3.1702.1100.010.2.3.2.02.02.000.01.03
VALOR	$10.948.000
FUENTE	1.2.2.0.00.09. FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO
FECHA	16 de octubre de 2026

El proponente en su oferta no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

10.FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. *En virtud de este principio:*
……..
2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

LA LEY NÚMERO 1150 DE FECHA JULIO 16 DE 2007, ARTICULO 2, NUMERAL 5, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 2069 DE 2020, ESTABLECE:

"ART. 2º—DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
….
5. Contratación mínima cuantía. *<Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO 2o. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.".*

EL DECRETO 1082 DE 2015, SOBRE LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA, EN SUS ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.5.1. y .2.1.2.1.5.2 ESTABLECE:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Para el caso específico del Municipio de Piedecuesta y conforme a las reglas establecidas por el Artículo 2 Numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía para el Municipio de Piedecuesta asciende a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($787.907.251)**, por lo que en el presente procedimiento, según análisis de mercado, asciende a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($22.948.000)**, es así que el monto a utilizar es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, esto es, **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($78.790.725)**.

Por todo lo anterior, se concluye que la presente contratación de conformidad con el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 20007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y .2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, se realizará bajo la modalidad de mínima cuantía, debido a que el valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad.

11. SUPERVISION

La supervisión del presente contrato será realizada por quien designe el ordenador del Gasto y sus funciones serán las siguientes:

1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato;
2) El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato;
3) Comunicar al contratista, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato ;
4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato;
5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes;
6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato;
7) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato;
8) Allegar a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato (en los casos que aplique);
9) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos;
10) Entregar al contratista la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad;
11) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al contratista;
12) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del MUNICIPIO;
13) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato;
14) Controlar y comprobar la calidad del servicio para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción;
15) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista, según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato;

16) Solicitar al contratista, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del municipio la aplicación de las sanciones que corresponda;
17) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista , su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad;
18) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite;
19) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista, da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003;
20) Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO.- Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al contratista, de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

12.OBLIGACIONES GENERALES

12.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a:

EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la Comunicación de la aceptación de la oferta, los estudios previos, la invitación pública, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el CONTRATISTA. 2) Mantener para la ejecución del contrato el personal ofrecido en su propuesta. 3) Ejecutar el contrato en los términos y plazos ofertados. 4) Informar al MUNICIPIO por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. 5) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 6) Diligenciar al momento de la presentación de la cuenta de cobro, el formulario beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del CONTRATISTA. 7) Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo del servicio en la calidad, cantidad y lugar estipulado; 8) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato; 9) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato; 10) Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003. 11) Allegar dentro del día hábil siguiente al llamado de la administración los documentos y garantías –si es del caso- requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 12) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato. 13) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por el contratista y las que se deriven de su naturaleza.

12.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga a:

1) Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en el contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva.2) Proporcionar al contratista los medios para el idóneo cumplimiento del objeto contractual.

13. MULTAS DEL CONTRATO Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Se estipula una cláusula penal que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de LA ENTIDAD o de declaratoria de incumplimiento total o parcial. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Se establece por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, y se busca el pago parcial y/o total de los perjuicios que se causen a la entidad.

La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

MULTAS

La Entidad podrá imponer multas previo procedimiento en el cual se garantice el derecho de defensa y contradicción en aplicación a lo señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, así:

- Por demoras en la Constitución o prórroga de la garantía única, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.
- No entregar bienes o servicios, en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de retraso.
- Mala calidad de los bienes o servicios suministrados o la entrega de aquellos que no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidas contractualmente, el 10% de valor total del contrato sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y de la aplicación de las garantías exigidas.
- Para los contratos celebrados por LA ENTIDAD, en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista anteriormente, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación.
- En aplicación de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en los contratos celebrados por el LA ENTIDAD será, además, causal de multa el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, Sena, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del contrato podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento debido. Para la imposición de la multa se procederá en los términos de la Ley 828 de 2003.
- En ningún evento se podrá pactar en las etapas precontractual o contractual, que las causales previstas en el presente procedimiento no sean aplicables o que los porcentajes sean reducidos. La inobservancia de lo anterior acarreará las sanciones de Ley al Ordenador, Supervisor y/o Interventor que tenga a su cargo el proyecto, bien o servicio.
- Las multas a las cuales hace referencia el presente procedimiento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.
- La aplicación de una de las sanciones establecidas en este procedimiento no impide la aplicación de otras sanciones por las mismas causales, si los hechos que las originaron se presentan nuevamente.

En caso de presentarse incumplimiento en las obligaciones del contrato, se surtirá el trámite establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

14. INDEMNIDAD

El futuro contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el municipio sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

15. DETERMINACION DE RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACION

Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se señala la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso:

Definición de Riesgo: El riesgo supone un hecho externo a las partes, en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en algún momento determinado. Por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar a la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas o internas.

Tipificación de los Riesgos: Es la enunciación que la Administración hace de aquellos, que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del objeto del contrato. Los riesgos son previsibles en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.

Estimación de los riesgos: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la Alcaldía de Piedecuesta de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

Asignación de los riesgos: Es la señalización que hace la Alcaldía de Piedecuesta de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

15.1 CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Riesgos jurídicos: Surgen como consecuencia de las sanciones derivadas de incumplimiento de la normativa legal, o por imprevistos que ocurren y que se pudieran prever por parte del contratista con la cobertura de seguros, o por costos futuros motivados por litigios y demandas. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos operativos: Son los que se derivan de las propias carencias del contratista respecto de su organización, personal capacitado, medios logísticos y demás hechos que pueda prever.
Este riesgo será asumido por el contratista quien debe prever esta eventual contingencia dentro del valor del proyecto.

Riesgos de carácter financiero: Aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos (aplicables al contrato y a terceros), o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

Medidas cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Alcaldía de Piedecuesta, podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

Así mismo se determinan como riesgos:

Previsibles: Incumplimiento de obligaciones contractuales, Accidentes de trabajo.

Estos riesgos son asumidos en su integridad por el contratista.

Imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tabla No 6. Identificación de Riesgos

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo

Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Que sea tardía la presentación de las garantías para la legalización del contrato	No cumplimiento de los plazos establecidos para legalización del contrato y en consecuencia demora en el inicio de ejecución del mismo.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Oficiar al proponente seleccionado a fin de que constituya las garantías establecidas, concediéndole termino perentorio, de no hacerlo declarar el incumplimiento del contrato y liquidarlo unilateralmente.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	OFICINA DE CONTRATACIOM	DESDE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	EN LA LEGALIZACION DEL CONTRATO	Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámites de legalización.	En el perfeccionamiento del contrato
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retrasos para la adjudicación del contrato y/o celebración del mismo.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	Atención y respuesta oportuna de los riesgos con las respectivas contingencias	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y GESTION DEL RIESGO Y/O SUPERVISOR CONTRATO	EN LA ADJUDICACION DEL CONTRATO	PEREFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	Contingencias para los riesgos que se puedan presentar.	Cuando se suceden los riesgos
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONALES	El contratista no firme el contrato	Retraso en el inicio del contrato, lo que conlleva a incumplimiento de la ejecución del proceso	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	exigencia la firma de la aceptación del contrato	1	1	2	RIESGO MEDIO	NO	SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y GESTION DEL RIESGO Y/O SUPERVISOR CONTRATO	ANTES DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DESPUES DE LA ACEPTACION DEL CONTRATO	Exigencia de la legalización y Supervisión constante del contrato	Fechas establecidas en el cronograma de actividades del proceso de selección
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Atraso en la ejecución de los bienes y/o servicios contratados	Incumplimiento en las normas de contratación estatal y afectación de la calidad de la gestión contractual	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Reunión de seguimiento con los funcionarios involucrados en la ejecución del contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y GESTION DEL RIESGO Y/O SUPERVISOR CONTRATO	DESDE LA INICIACION DEL CONTRATO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Actas de cumplimiento debidamente suscrita por el supervisor y el contratista del contrato dentro de los términos establecidos	De conformidad con la forma de pago

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando los bienes entregados no cuentan con la calidad, ni en la cantidad contratada, es decir la aptitud de los mismos no satisfacen las necesidades para las cuales han sido contratados.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría recibir a satisfacción los bienes hasta que este no haga las reparaciones o cambios necesarios, con lo que se retrasaría el proyecto	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Garantizar el seguimiento de los trabajos realizados por el contratista a través de la Interventoría, la cual, en caso de existir dudas frente a los requerimientos y especificaciones de los bienes contratados y ejecutados exigirá las mejoras que hayan lugar.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CCONTRATISTA SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y GESTION DEL RIESGO Y//O SUPERVISOR CONTRATO	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte.	Durante la ejecución del contrato.
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Que haya fluctuación en precios de insumos/actividades	Incremento de los precios ofertados por el contratista o decrecimiento de los mismos	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	Seguimiento a las fluctuaciones más representativas	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	CCONTRATISTA SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y GESTION DEL RIESGO Y//O SUPERVISOR CONTRATO	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Solicitando periódicamente cotizaciones de precios del mercado.	Cada seis (06) meses.
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	NEGOCIOS	Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones los precios del mercado catástrofes y naturales	Afectación del equilibrio contractual	1	1	2	RIESGO BAJO	ENTIDAD	Revisión de la ecuación contractual. Y los informes del contratista en el aumento desmesurado de los ítems	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CCONTRATISTA SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y GESTION DEL RIESGO Y//O SUPERVISOR CONTRATO	DESDE LA ELABORACIÓN DEL RESPECTIVO PROYECTO DE INVERSIÓN.	HASTA LA FECHA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Planeación financiera del contratista	Etapa de planeación del contratista
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando los bienes y/o servicios entregados no cuentan con la calidad, ni la cantidad contratada, es decir la aptitud de los mismos no satisfacen las necesidades para las cuales han sido contratados.	Falencias en las labores del contratista	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Seguimiento del contrato.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTTRATISTA	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Documentación donde se soporte el seguimiento y recibo de las diferentes actividades que desarrolla el contratista	Durante la ejecución del contrato.
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Mayor tiempo de ejecución por parte del contratista	Posibles reclamaciones por parte del contratista para que le sea reconocido ese tiempo adicional con sus respectivos gastos	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	El mayor tiempo será asumido por el contratista ya que ello significaría que no se hizo un correcto seguimiento a la programación, siempre y cuando la demora no corresponda a causas imputables a la entidad	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CCONTRATISTA SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y GESTION DEL RIESGO Y//O SUPERVISOR CONTRATO	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Informe sobre avance del contratista y reprogramación de las mismas para que se cumpla con el plazo establecido.	Durante la ejecución del contrato.
9	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO Y REGULATORIO	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, comercial y civil, la creación de nuevos impuestos y leyes, la supresión o modificación de los existentes	Afectación del valor del contrato	1	1	2	RIESGO MEDIO	ENTIDAD	La aseguradora y el contratista están en la obligación de cumplir con las disposiciones legales que surjan durante la ejecución del contrato y lo afecten	1	1	2	RIESGO MEDIO	SI	CCONTRATISTA SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y GESTION DEL RIESGO Y//O SUPERVISOR CONTRATO	DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Situación económica y financiera del país	Cada vez que el cambio de normatividad afecte el equilibrio patrimonial

La entidad contratante determinará en forma conjunta con el supervisor del contrato si los hechos que se señalan como imprevisibles podían haber sido mitigados por el contratista.

16. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contratista deberá adquirir a favor del Municipio de Piedecuesta Garantía de Cumplimiento que deberá contener los siguientes amparos:

EN LA EJECUCIÓN PRECONTRACTUAL

- ✓ **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**. El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Municipio de Piedecuesta por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial, y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma. La garantía de seriedad de la oferta debe tener una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contratista, de acuerdo con el Cronograma previsto en el Proceso de Contratación

EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Que deberá amparar:

- ✓ **EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: este amparo deberá cubrir a la entidad de los perjuicios derivados de:

a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

VALOR Y VIGENCIA: Será por el 10% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

- ✓ **CALIDAD DEL BIEN:** Este amparo deberá cubrir a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes.
  VALOR Y VIGENCIA: Será por el 10% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

17. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el Manual para Manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso contractual, SI está cubierto por el acuerdo comercial de la Comisión de la CAN, teniendo en cuenta que; i). El Municipio de Piedecuesta, una Entidad Estatal incluida dentro del acuerdo, ii). Por la cuantía del proceso, el acuerdo es aplicable al presente proceso de contratación y iii). Los bienes a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción, de acuerdo con el siguiente análisis:

Acuerdos Comercial vigentes		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Sí	No	No	No
	Perú	Sí	No	No	No
Chile		Sí	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
Triángulo Norte	Guatemala	Sí	No	No	No
Unión Europea		Sí	No	No	No
Israel		Sí	No	No	No

Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	No	No	No
Comunidad Andina	Sí	Sí	No	Sí

Nota; En caso de que el presente proceso de selección sea limitado a Mipymes, se aplicara la excepción No.

Por lo anteriormente expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la realización de un proceso de selección para contratar el **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DESTINADOS AL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA,** en los términos de la invitación a presentar propuesta y de conformidad con el alcance del contrato.

PERLA ZULEMA VILLAMIZAR SANCHEZ
Secretaria de Desarrollo Rural y Económico

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.